República de Colombia REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander Municipio de San José de Cúcuta Secretaría General.

N.º 063

CÚCUTA, AGOSTO 05 DEL 2022



TABLA DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN N°0260 DEL 29 DE JULIO DEL 2022

"POR LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SCT-RE-002-2022"

RESOLUCIÓN N°0261 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2022

"POR EL CUAL SE CONVOCA A LAS AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES, CIVILES, GREMIALES Y DEMÁS INTERESADOS, A PARTICIPAR EN PROVEER LOS CARGOS VACANTES EN DIFERENTES SECTORES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN - CTP DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-063 AGOSTO 05 DE 2022.



ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME & LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta Periodo 2020 – 2023

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO

Secretaria Privada del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ. Secretaria General.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ (E). Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ. Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ. Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE. Secretaria de Infraestructura.

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS. Secretaria de Salud

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO. Secretario del Tesoro

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS. Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR. Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR. Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.

Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN. Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL. Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES. Secretaría Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ. Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON. Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA. Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL. Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN. Secretaria de Cultura Y Turismo.

LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ. Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.

Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL. Director Área Metropolitana de Cúcuta.

SANDRA YUDITH PARRA TORRES. Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA

Jefe de oficina de Tecnologías de la información y
comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ. Gerente E.S.E "IMSALUD". FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ. (E)
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANDRES POSADA PEÑARANDA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

CASTELLANO SILVA JEFFERSON CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO CASADIEGO ALBERT LUFRANDY SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO AYALA GOMEZ JOSE RICARDO LEON BAEZ GUILLERMO TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY OVALLES AGUDELO NELSON RAAD FORERO ALVARO ANDRES RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

ALCALDÍA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	Código: PE-01-02-P2-F1
DE SAN JOSÉ DE CHOLLEN	RESOLUCIÓN	Versión: 01
GUUUIA		Fecha: 16/06/2022
RESOLUCION Nº 0 2 6 0	FECHA 2 9 JUL 2022	PÁGINA 1 de 3

"POR LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SCT-RE-002-2022."

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través del Despacho del señor Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2°, Numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 del 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San José de Cúcuta, a través del Despacho del señor Alcalde Municipal requiere contratar con una Entidad sin ánimo de lucro para Realizar la aplicación, implementación y puesta en marcha del Subsistema Municipal de formación, a través de un programa de fortalecimiento en la educación informal para las artes y la cultura de manera integral para el municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento del plan decenal de cultura.

Que, como fundamento jurídico de la modalidad de selección se tiene que la Constitución Política a través del artículo 355 establece para las entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal, la posibilidad de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional de desarrollo y planes seccionales de desarrollo.

Que, por otra parte el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala que "el objeto del presente Decreto es reglamentar la forma como el gobierno nacional, departamental y distrital y municipal contratar con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el plan nacional o de los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la constitución política".

Que, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la evaluación de las propuestas la entidad designará un Comité Asesor Evaluador designado para la Verificación y Evaluación de las Ofertas presentadas en los procesos de selección objetiva conformado por servidores públicos o por particulares contratados para tal efecto.

Que, el comité asesor evaluador del Proceso competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro SCT-RE-002-2022, deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose

A LOS ALCALDÍA	COOR	DINACIÓN INSTITUCIONAL	Código: PE	-01-02-P2-F1
DE SAN JOSÉ DE		RESOLUCIÓN		Versión: 01
IUUUUIA			Fecha	: 16/06/2022
RESOLUCIÓN NO 2 6 0	FECHA	2 9 JUL 2022	PÁGINA	2 de 3

exclusivamente a las reglas contenidas en el estudio previo, invitación publica y el pliego electrónico.

Que en mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR El Comité Asesor Evaluador de Propuestas dentro del Proceso competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro SCT-RE-001-2022 cuyo objeto es Desarrollar los servicios de promoción de lectura y bibliotecas en la zona urbana y rural a través de su operación integral en el marco de la Red Municipal de Bibliotecas del Municipio de San José de Cúcuta, el cual quedará conformado por:

- ALVARO EDGAR HERNANDEZ PARRA Enlace contratación / Evaluadora jurídica
- GERARDO BECERRA YÁÑEZ
 Subsecretario de Despacho secretaria de Cultura Y Turismo / Evaluador técnico
- JUAN CARLOS CORZO
 Asesor financiero Externo / Evaluador financiero

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor Evaluador verificará las propuestas de los proponentes y recomendará al representante legal de la entidad estatal, el curso a seguir del proceso de selección dando cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma, a los criterios, especificaciones técnicas y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y las normas vigentes del proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR:

- 1.Los Miembros del Comité Evaluador designados mediante el presente acto administrativo deberán realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Proceso competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro SCT-RE-002-2022.
- 2. El carácter Asesor del Comité no los exime de la Responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.
- 3.Los Miembros del Comité Evaluador deberán aplicar dentro de sus verificaciones y evaluaciones efectuadas a las ofertas allegadas a este proceso de contratación el deber de Selección Objetiva señalado en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que están

da da la Cainía	COOR	DINACIÓN INSTITUCIONAL	Código: PE	-01-02-P2-F1
DE SAN JOSÉ DE		produción		Versión: 01
CUCUTA		RESOLUCIÓN	Fecha	: 16/06/2022
RESOLUÇIÓN Nº 0260	FECHA	2 9 JUL 2022	 PÁGINA	3 de 3

sujetos al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

ARTÍCULO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR:

- El Comité Evaluador en pleno cuenta el término establecido en el cronograma, para proferir el informe de Evaluación correspondiente, el cual deberá ser publicado en el SECOP por el término de Un (01) día hábil conforme a lo previsto en el Numeral 4º del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
- El Comité Evaluador podrá dentro del periodo de verificación y evaluación de las ofertas presentadas en el evento de que existan inconsistencias solicitar: (i) la presentación de documentos que no modifiquen u otorguen puntaje, y (ii) aclaraciones.
- Una vez presentado por parte de los oferentes los documentos subsanables deben 3. proferir un informe de evaluación inicial para que sea objetado por los oferentes dentro del término señalado en el cronograma del proceso.
- Presentar el informe final de evaluación en el cual se recomiende al Despacho de la Secretaría de Cultura y Turismo municipal lo siguiente: (i) la adjudicación el contrato resultante del proceso al oferente que haya obtenido el primer lugar en el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas o (ii) la Declaratoria de Desierto del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Efectuar la públicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP/II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución/rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

2 9 JUL 2022

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

yyectó: Alvaro Edgar Hernandez Parra / Asesora Jurídica Externa Sec. Cultura y Turismo

Revisó: Gerardo Becerra Yañez / Subsecretario de Cultura y turismo

Aprobó: Olga Patricia Omaña Herrán / Secretaria de Despacho - Secretaria de Cultura y Turismo

Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez / secretaria de Despacho - secretaria general

and

República de Colombian villa de	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	RESOLUCIÓN	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Página 1 de 3

"POR EL CUAL SE CONVOCA A LAS AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES, CIVILES, GREMIALES Y DEMÁS INTERESADOS, A PARTICIPAR EN PROVEER LOS CARGOS VACANTES EN DIFERENTES SECTORES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN - CTP DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por los artículos 340 y 342 de la Constitución Política de Colombia y las otorgadas en la Ley 152 de 1994, sus Decretos Reglamentarios y los Acuerdos Municipales 005 del 17 de febrero de 1998 y 001 del 06 de marzo de 2008,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 340 y 342 y especialmente en las leyes 152 de 1994 y 388 de 1997 otorgan un alto grado de importancia a los Consejos Territoriales de Planeación-CTP como representantes de la sociedad civil en la planeación del desarrollo integral de las entidades territoriales.

Que el artículo 3 de la Ley 152 de 1994 al mencionar los principios generales que deben regir las actuaciones de las autoridades nacionales regionales y territoriales en materia de planeación se encuentra el de velar porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la Ley.

Que el Consejo Territorial de Planeación-CTP es un actor importante en el proceso de desarrollo territorial con una función consultiva de gran notabilidad y carácter permanente.

Que es necesario garantizar la correcta conformación del Consejo Territorial de Planeación - CTP y que los distintos sectores que lo componen se encuentren efectivamente representados

Que es de interés de la administración municipal proveer las vacantes que en la actualidad se encuentran disponibles para ser parte del Consejo Territorial de Planeación - CTP de San José de Cúcuta, con el fin de que esta instancia de planeación municipal tenga una eficaz participación ciudadana en cumplimiento de la normativa.

Que los Consejos Territoriales de Planeación-CTP no cuentan con personería jurídica ni poseen autonomía administrativa, ni patrimonial, por ello para garantizar su funcionamiento la Ley 152 de 1994 estableció que tanto el Departamento Nacional de Planeación como las dependencias equivalentes de las entidades territoriales deben garantizar los recursos requeridos por el Consejo respectivo para realizar su labor.

Que la función consultiva de los Consejos Territoriales de Planeación - CTP se extiende a las siguientes etapas relacionadas con su modificación y en este entendido los mandatarios territoriales y la comunidad organizada deben revisar con detalle las condiciones para la conformación y la renovación del Consejo Territorial de Planeación - CTP de su entidad territorial.

Que en la conformación del Consejo Territorial de Planeación - CTP debe tenerse en cuenta la pluralidad de los grupos poblacionales (etnias, jóvenes, profesionales, mujeres) así como los distintos sectores productivos (artesanos, industriales, productores).

Que el Concejo Municipal de San José de Cúcuta en uso de sus facultades constitucionales y legales expidijó los acuerdos 004 de 1995, 005 de 1998 y 001 de 2008 para la composición de los Consejos Territoriales de Planeación -CTP.

Que conforme la Ley 152 de 1994 y el Decreto 2284 de 1994, es deber de las administraciones territoriales convocar a la sociedad civil para que participen en la conformación de los Consejos Territoriales de Planeación - CTP y solicitar a la Mesa Directiva del respectivo Consejo un informe sobre quiénes han presentado renuncia, y cuáles están vacantes y no han sido reemplazados.

República de Colombian vida de Alcaldia Municipal de San José de Cucuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIÓN	Version:1 Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	

	100 2077			
RESOLUCION NO:	1 2 6 1 FECHA: U 3 AGU ZUE	PAGINA Nº:	Página 2 de 3	
The 1921				

Que, en comunicación del 22 de Junio del 2022, la presidenta del Consejo Territorial de Planeación – CTP de San José de Cúcuta, indicó la falta de representación de CUATRO (4) sectores: ASOCIACIONES DE PROFESIONALES, AGRARIO, COMUNITARIO Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS CULTURAL.

Que conforme a lo anterior se hace necesario proveer las vacantes que por renuncia de los miembros o inasistencia de algunos de ellos están activas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar públicamente a las autoridades y organizaciones sociales, civiles, gremiales y demás interesados a participar en la presentación de ternas para proveer los cargos que actualmente se encuentran vacantes en el Consejo Territorial de Planeación – CTP del Municipio de San José de Cúcuta, correspondientes a los siguientes sectores:

SECTOR		ORGANIZACIONES	VACANTES A OCUPAR	
AGRARIO		Organizaciones de productores agrícolas, asociaciones de usuarios campesinos, empresas comunitarias o cooperativas cuyo objeto sea el fomento de la producción en el campo	Uno (1)	
COMUNITARIO	F.	Juntas Administradoras Locales de Comunas y Corregimientos, Juntas de Acción Comunal de los sectores Urbanos y Rural, Asociaciones de Juntas, Comités Cívicos y demás Organizaciones de carácter comunitario.	Uno (1)	
ASOCIACIONES PROFESIONALES	DE	Asociaciones de profesionales establecidas en la ciudad, bien sea Asociaciones o Colegios que cuenten con reconocimiento jurídico.	Uno (1)	
ORGANIZACIONES DEPORTIVAS CULTURAL		Organizaciones deportivas cultural de fomento a las recreaciones y el tiempo libre o juveniles establecidas en la ciudad.	Uno (1)	

PARÁGRAFO PRIMERO: El nuevo consejero ejercerá por el periodo de representación que resta al consejero que reemplace en cada sector.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando una organización pertenezca simultaneamente a varios sectores, no podrá presentar más de una terna, debiendo indicar el sector que representa.

ARTÍCULO SEGUNDO - REQUISITOS: De conformidad con el artículo 10 de la Ley 152 de 1994 y su Decreto Reglamentario 2284 de 1994, artículo 7, los postulantes a integrar el Consejo Territorial de Planeación – CTP Cúcuta. deben cumplir con lo siguiente:

- 1. Estar o haber estado vinculado a las actividades del sector o entidad territorial.
- 2. Poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector o la localidad.
- 3. Hacer parte de una organización que cuente con personería jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: Con las ternas remitidas al municipio, el postulante debe adjuntar los siguientes documentos:

- 1. Hoja de vida de los candidatos incluidos en cada terna con los respectivos soportes.
- 2. Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
- 3. Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.
- 4. Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
- 5. Copia del acta de reunión en la cual se hizo la selección y postulación de la terna.
- 6. Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes,
- 7. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

PARAGRAFO PRIMERO: Con la presentación de la postulación, se entiende el compromiso del candidato con el desarrollo de las actividades propias de la agenda del Consejo Territorial de Planeación.

República de Colombia a vala de	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	RESOLUCIÓN	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION No: 0 2 6 1 FECHA: 0 3 AGO 2022 PAGINA Nº: Página 3 de 3

PARAGRAFO SEGUNDO: Las ternas se recibirán por medio físico en Ventanilla Única de la Alcaldía de San José de Cúcuta, Calle 11 No. 5-49 Piso 1 — Palacio Municipal — Teléfono: 5784949 o de forma virtual a la dirección electrónica: dpto.planeacion@cucuta.gov.co, en consonancia con los artículos 53, 53A y 54 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO - CRONOGRAMA: Para la presente convocatoria se establece el siguiente cronograma con el que se proveerá las vacantes del Consejo Territorial de Planeación – CTP de San José de Cúcuta.

- Apertura de convocatoria: 04 de Agosto de 2022.
- Primer aviso de convocatoria: 05 de Agosto de 2022.
- Segundo aviso de convocatoria: 18 de Agosto de 2022.
- Inscripciones/entrega de documentos: Desde el 05 de Agosto de 2022 hasta el 07 de Septiembre de 2022 a las 5:00 p.m.
- Cierre de convocatoria: 07 de Septiembre de 2022 a las 5:00 p.m.
- Oficialización al CTP de los designados: 22 de septiembre del 2022.
- Posesión de los designados: 29 de septiembre del 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Los consejeros designados ejercerán las funciones en los términos, condiciones y calidades que alude la Ley 152 de 1994, sus decretos reglamentarios, los acuerdos municipales 005 de 1998 y 001 de 2008 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez definidos los representantes por los sectores convocados, el Alcalde, a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal procederá al nombramiento de los designados para la toma de su posesión, quienes asumirán sus funciones desde ese mismo momento según lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo Municipal 005 de 1998 y 001 de 2008 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Dado en San José de Cúcuta, a los

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ Alcalde Municipal

Firmu No. 250722-06

Revisó: Marcela Rodriguez Camacho – Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal. Firma No. 22072022-03

Raúl Fernando Claro Toloza – Subdirector Administrativo de Desarrollo Socioeconómico of Maria Leonor Villamizar Gómez – Secretaria General

Proyectó: Luz Elena Alviarez- Asesora Subdirección Administrativa de Desarrollo Socioeconómico Leonor Duarte Duarte – Profesional Universitario.

tout

Jan